



## PODER EJECUTIVO

GUANAJUATO, GTO.

**DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO**, Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 77, fracciones XVIII, XXII, inciso a), y XXVI y 80, párrafo primero, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 3o., párrafos primero y segundo, 6o., 13 fracción II, 17, párrafo primero y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, fracción I, 2, 3, fracción XVIII, 57, 58, 61, 76, 93 y 101 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 2, 3, fracción I y 6, fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; así como en las cláusulas Segunda, fracción V, Cuarta y Décima Cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015.

### CONSIDERANDO

La administración pública estatal a mi cargo, refrenda la misión de generar condiciones que contribuyan al desarrollo integral del Estado, tanto para las generaciones presentes, como para las futuras, mediante el fortalecimiento del tejido social y las instituciones; la implementación de políticas públicas innovadoras e incluyentes; el desempeño de excelencia en un marco de transparencia y honestidad, tanto para las y los habitantes del Estado, así como para las y los guanajuatenses que viven dentro y fuera de la entidad; contribuir a mejorar la calidad de vida, el bienestar social y el desarrollo sostenible, que refleje el estado de derecho, paz social y corresponsabilidad global y a Guanajuato como la Grandeza de México.

Bajo ese supuesto y con la finalidad de simplificar los trámites administrativos, para una mejor prestación de servicios por parte de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, logrando con ello una adecuada distribución de potestades administrativas que faciliten la división del trabajo y el ejercicio de las facultades por los órganos administrativos, se requiere delegar a favor de la persona titular de dicha dependencia hacendaria diversas facultades.

En tal virtud, a fin de que la persona titular de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración cuente con el instrumento jurídico que otorgue certeza para el ejercicio de las facultades y que permita agilizar los procesos administrativos en materia financiera, presupuestal, bienes, servicios, apoyos económicos y ayudas en beneficio del desarrollo y bienestar de la población guanajuatense, resulta necesaria la emisión de un acuerdo delegatorio.



## PODER EJECUTIVO

### GUANAJUATO, GTO.

Por tanto, a través del presente instrumento se delegan a la persona titular de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, facultades conferidas al Ejecutivo Estatal a mi cargo, por los ordenamientos legales aplicables en la materia, con independencia de las facultades que le confieren las leyes y demás disposiciones jurídicas vigentes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones jurídicas invocadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**Artículo Primero.** Se delegan a la persona titular de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, las siguientes facultades:

- I. Autorizar el otorgamiento de apoyos económicos a las organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro, con cargo a la partida presupuestal 4450, así como de ayudas a las organizaciones públicas o privadas domiciliadas en la entidad federativa, con cargo a las partidas presupuestales 4430 y 4440;
- II. Autorizar el otorgamiento de transferencias a los municipios del Estado;
- III. Autorizar la celebración de convenios, contratos y demás actos jurídicos que comprometan recursos de ejercicios presupuestales subsecuentes, excepto tratándose de recursos derivados de contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como para erogaciones plurianuales en términos de la Ley de Proyectos de Prestación de Servicios para el Estado y los Municipios de Guanajuato;
- IV. Suscribir convenios de colaboración con los municipios del Estado para el cobro de las multas administrativas federales no fiscales;
- V. Autorizar donaciones, ayudas y apoyos financieros recuperables y no recuperables, a personas físicas o jurídico colectivas de carácter público o privado; y
- VI. Autorizar la extinción total o parcial de la suerte principal, así como de los intereses ordinarios y moratorios generados por la misma, sobre los créditos no fiscales y adeudos otorgados exclusivamente por las dependencias de la administración pública estatal, con excepción de aquellos para los que las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas aplicables, establezcan un procedimiento distinto



**PODER EJECUTIVO**

**GUANAJUATO, GTO.**

**Artículo Segundo.** Las facultades delegadas en el artículo que antecede deberán ser ejercidas con estricta sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su emisión y su vigencia será al 31 de diciembre de 2024.

**Artículo Segundo.** Queda sin efecto el acuerdo delegatorio de fecha 9 de enero de 2023, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, así como todos aquellos que se opongan al presente acuerdo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 8 de enero de 2024.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

  
**DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO**